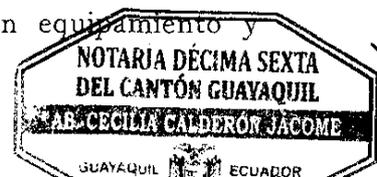


1 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
2 denominada: **DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL**
3 **CONTRUFERRO S.A.**: a) **LUIS ENRIQUE LECARO MEZA** quien
4 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula número cero
5 nueve dos cinco uno ocho cuatro cuatro uno ocho y b) **LIGIA**
6 **LOURDES ARELLANO SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriana,
7 soltera, ejecutiva; con cédula número cero nueve dos uno dos ocho dos
8 seis tres ocho. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la
9 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
11 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
12 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
13 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
14 **DENOMINADA DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL**
15 **CONTRUFERRO S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
16 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la cantón de DAULE
18 provincia del GUAYAS la compañía anónima que se denominará
19 **DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL CONTRUFERRO S.A.**, de
20 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del
21 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
22 **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es
23 dedicarse: A) Venta por mayor y menor de materiales de Construcción y
24 de ferretería en general: para desarrollar este punto la compañía Podrá
25 importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, distribuir,
26 representar, fabricar, recibir en consignación, comercializar o contratar
27 a cualquier título, cualquiera de los siguientes Se dedicara a las
28 actividades de venta por mayor y menor de Materiales de Construcción,

1 como cemento, fierro, piedra, arena, grava, etc, A.1) Venta por mayor y
2 menor de artículos de ferretería y cerraduras: martillos, cierras,
3 destornilladores y otras herramientas de mano, accesorios y otros. A.2)
4 Venta por mayor y menor de Equipo sanitario y Fontanería como
5 bañeras, inodoros, lavabos, tocadores y otras porcelana sanitaria,
6 incluye artículos de para instalación sanitaria: tubos, tuberías,
7 accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho etc,
8 etc... todos los artículos relacionados a sanitarios fontanería; A.3)
9 Importar, exportar comercializar, distribuir, comprar - vender,
10 intermediar, producir, fabricar, al por mayor y menor toda clase de:
11 Pinturas, barnices y lacas, todo tipo de materiales de ferretería, prestar
12 servicios de pinturas arquitectónicas y de dar asesoramiento y
13 mantenimiento para realizar trabajos de pintados en interiores y
14 exteriores de oficinas, domicilios, edificios, locales comerciales,
15 urbanizaciones, centros comerciales, etc; Diseños y creación de colores
16 de pinturas para estructuras de cementos, maderas, metálicas, tanques,
17 silos, edificios, metálicos, viviendas, tuberías, estanterías metálicas,
18 puentes, calderería en general, ejecución de todo tipo de mantenimiento,
19 recubrimientos, acabados y en general todo tipo de obras civiles y
20 construcción en general. A.4) Asesoría y Capacitación en Proyecto de
21 mantenimiento adecuaciones de inmuebles, así como también a la
22 compra venta de pintura;; productor para limpiar pinceles y brochas,
23 masillas y otros materiales de relleno y calafateado, ejercer la dirección
24 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, conforme a
25 las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social
26 de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones
27 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
28 compañías. A.5) Podrá dedicarse a la construcción equipamiento y

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 remodelación y mantenimiento de toda clase de viviendas familiares o
2 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
3 e industrias; diseño, planificación, supervisión y fiscalización de
4 cualquier clase de obras civiles participar en planes de viviendas
5 populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua potable,
6 redes de aguas servidas, redes de aguas lluvias, piscinas, rellenos
7 sanitarios, diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización
8 de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de
9 decoraciones interiores y exteriores. A.6) Actividades relacionadas con
10 administración y operaciones de servicios de: carreteras, puentes,
11 túneles, aparcamientos o garajes, Podrá asociarse con otras
12 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
13 jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El**
14 **plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIENTOS**
15 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
16 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
17 **CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón de
18 DAULE provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pero podrá
19 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o
20 fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
22 compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **CINCO MIL**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
25 **CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN dólar** cada una,
26 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
28 del cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. Cada acción de **UN dólar**

1 de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un
2 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
3 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
4 y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

5 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad
6 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
7 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
8 y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,

9 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
11 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL

12 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

13 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
15 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
16 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO

17 DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
18 Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus
19 negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA

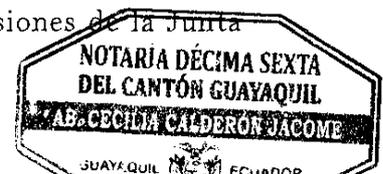
20 GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General
21 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más

22 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
23 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
24 funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

25 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
26 Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que
27 determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario

28 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta

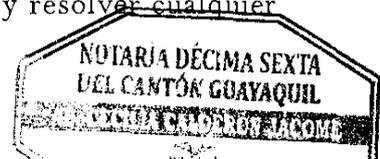
Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
2 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – No
3 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
4 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
6 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
7 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
8 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
9 Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
10 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
11 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
12 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
13 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.– La Junta General no podrá
14 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
15 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
16 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
17 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
18 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
19 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
20 y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
21 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
22 conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.– Los
23 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
24 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
25 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario
26 no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO. – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
28 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

1 la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
2 la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día
3 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo
4 de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se
5 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
6 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o
7 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
8 social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será
9 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
10 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
11 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
12 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
13 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
14 concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Salvo las
15 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
16 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente
17 a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son atribuciones de la Junta
18 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y
19 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
20 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
21 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
22 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
23 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
24 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
25 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
26 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
27 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de
28 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 punto que le sometán a su consideración el Presidente, el Gerente
2 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará
4 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
5 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
6 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean
8 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo,
9 y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
10 la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
11 la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en
12 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
13 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
14 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - **DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en
16 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
17 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
18 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

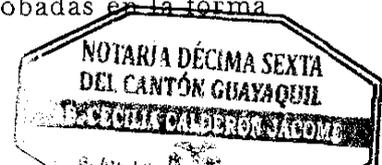
19 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
20 **GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **CUARTO.** - El Presidente de la compañía, accionista o no, será
22 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será
24 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

26 **QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas

1 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
2 en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
3 Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar
4 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y,
5 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente
7 **General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
9 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
12 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
13 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de
14 las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el
15 libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los
16 informes, balances, inventarios y cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
17 **COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta
18 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
19 persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su
20 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**–
21 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta
22 y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
23 **DISPOSICIONES GENERALES.**– **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **NOVENO.**– Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
25 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen
26 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
27 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas
28 que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA:
2 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
3 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
4 suscrito y pagado en el ciento por ciento de cada acción del capital
5 social. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
6 SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) LUIS
7 ENRIQUE LECARO MEZA suscribe CUATRO MIL
8 NOVECIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de
9 UN dólar cada una; b) LIGIA LOURDES ARELLANO SANCHEZ
10 suscribe CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
11 dólar cada una. CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y
12 PRESIDENTE.- Los comparecientes declaran que se ha designado
13 como Gerente General a la Señora LIGIA LOURDES ARELLANO
14 SANCHEZ y como Presidente al Señor LUIS ENRIQUE LECARO
15 MEZA respectivamente. CLAUSULA SEXTA: DECLARACION
16 JURAMENTADA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
17 fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital
18 pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que
19 las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
20 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
21 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
22 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
23 reglamento que se dicte para el efecto. CLÁUSULA SEPTIMA:
24 Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos
25 Robalino para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
26 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
27 esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos
28 de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7732979
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0925184418 LECARO MEZA LUIS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL CONTRUFERRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
APAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/08/2016 12:00 AM

CUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN FAMILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

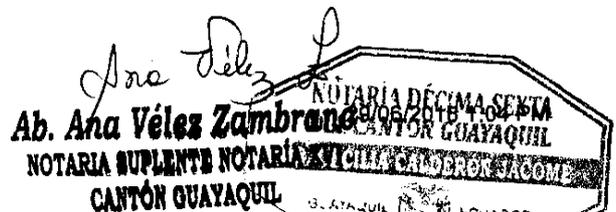
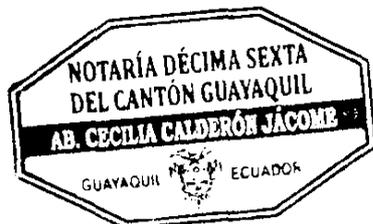
RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

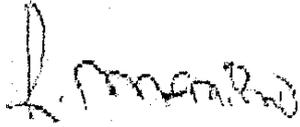
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

BOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil 30 JUN 2016



Ab. Ana Véliz Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA DÉCIMA SEXTA
 CANTÓN GUAYAQUIL



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge Roberto Hoyos
2 Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de
3 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los
4 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura
5 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida
6 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el
7 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo
8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11 LUIS ENRIQUE LECARO MEZA

12 C.C # 0925184418

13 C.V. No. 007-0170

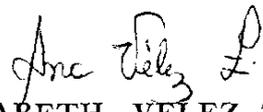
14
15
16 LIGIA LOURDES ARELLANO SANCHEZ

17 C.C # 0921282638

18 C.V. No. 001-0141



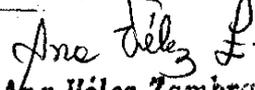
Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

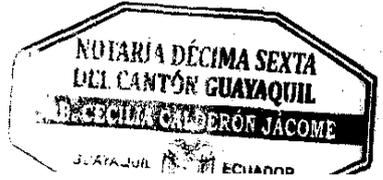
19
20
21 
22 AB. ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

23 NOTARIA SUPLENTE XVI

24 GUAYAQUIL

25 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE *tercer* TESTIMONIO QUE
27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000046970



20160901016P07107

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

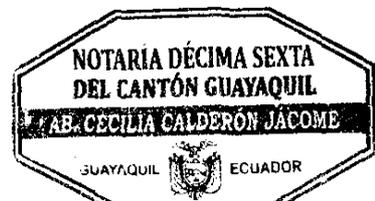
Escritura N°:	20160901016P07107						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (10:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LECARO MEZA LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925184418	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARELLANO SANCHEZ LIGIA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921282638	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
REMARKS/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

Ana Elizabeth Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

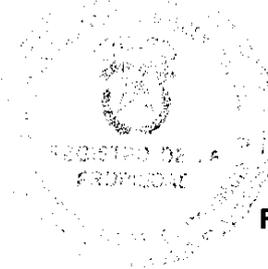
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1324 a 1335 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ([DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL CONTRUFERRO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jenny Franco Mosquera
Firma de la Registradora Delegada

Repertorio: 2016

DAULE, certifica que
1.
se queda inscrito el
tomo 3 de fojas 1324 a 1335
DISTRIBUIDORA

Ab. Jenny Franco M.
de la Registradora

Repertorio: 2016

DAULE, certifica que
1.
se queda inscrito el
tomo 3 de fojas 1324 a 1335
DISTRIBUIDORA

Ab. Jenny Franco M.
de la Registradora

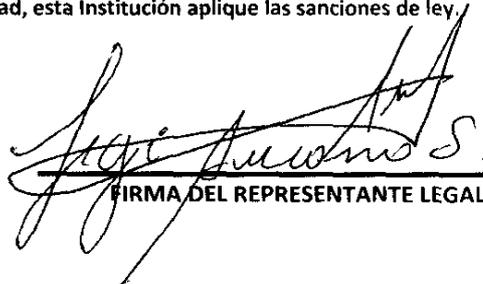


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL CONTRUFERRO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONTRUFERRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA: LA BURGADA	BARRIO:	CIUDADELA: LA JOYA	
CALLE: L	NÚMERO: 56 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 2	
CONJUNTO: MACROLOTE	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3703002	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administracion2@Ponelkwood.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL ETAPA ESMERALDA LA JOYA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LIGIA LOURDES ARBUJANO SANCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921282638			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYASQUÍ

11 AGO 2016

RECIBIDO

Hora 11:40
Firma GENESIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Godison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JUL/2016 15:35:03 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 27952-0
JORGE HOYOS

Expediente: *708619*
~~7732979~~

Razón social: RUC:

DISTRIBUIDORA FERROCOMERCIAL
CONTRUFERRO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 111
Digitando No. de trámite, año y verificador =